



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2012-00179-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	DANNY PAOLA HERNÁNDEZ BADILLO
DEMANDADO	ALEJANDRO ESCALANTE ROMERO

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente con solicitudes de la parte demandada. Sírvese proveer.
Soledad, Enero 25 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito de la parte demandada en el que solicita disminución de la cuota alimentaria fijada al interior del asunto de referencia aludiendo dicho porcentaje es descontado de los recursos que se generan por concepto de viáticos de misión, no cuenta con vivienda propia y debe cubrir lo correspondiente a su auto sostenimiento y considera un 19% es un porcentaje considerable para que sus hijos puedan cubrir sus gastos de alimentación.

Al respecto, es menester señalar a la parte interesada que no es dable acceder a la disminución deprecada toda vez que sobre la misma se dictó sentencia en fecha 11 de julio de 2012 y la misma se encuentra en firme y ejecutoriada, sea dable recordar a manera de pedagogía que, terminada la instancia, termina con ella la competencia. Aunado a lo anterior, no se evidencian nuevos hechos que puedan modificar lo antes dispuesto; si estima han variado las condiciones que dieron lugar a la fijación de dicha cuota alimentaria, deberá promover el respectivo proceso verbal sumario de disminución tal como lo dispone el parágrafo 2° del artículo 390 del C.G.P., en armonía con el numeral 6° del precepto 397 del citado estatuto legal.

Finalmente, avizora esta estancia judicial, el demandado solicita se oficie al pagador en aras de que se sirva descontar el porcentaje dispuesto de su salario base en aras de salvaguardar su bienestar, a lo que se accederá por ser procedente, pero únicamente en lo atinente a que cumpla con los descuentos en los términos que viene ordenado.

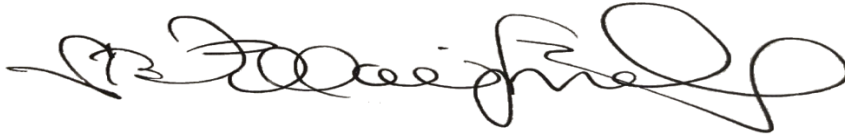
En mérito de lo expuesto, este juzgado

RESUELVE

Primero: No acceder a la solicitud presentada por el extremo pasivo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Oficiar al pagador en aras de que se sirva descontar el porcentaje dispuesto en providencia adiada del 11 de julio de 2012 en lo concerniente a salario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 26 de enero 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 008 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ